



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SOLICITANTE(S) : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

REPRESENTANTE : Elsa Elena VALLADARES DE LÓPEZ y José Eloy CUELLAR
BAUTISTA

DIRECCIÓN : Av. La Molina N° 1981, LA MOLINA - LIMA - LIMA

MODALIDAD : Certificado de obtentor

Expediente N° 002209-2016/DIN

Lima, 18 de febrero de 2019

En la fecha, la Dirección de Invenções y Nuevas Tecnologías del Indecopi, procede a notificar la **Resolución N° 000429-2019/DIN-INDECOPI de fecha 18 de febrero de 2019, el Informe de Registrabilidad N° 054-2018-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA/ARAPOV y el proveído de fecha 27 de diciembre de 2018**, y se pone en conocimiento que contra la referida resolución procede interponer los recursos administrativos de RECONSIDERACIÓN o APELACIÓN, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente.



JAICEL ALFARO RAMÍREZ
Coordinadora Legal
Dirección de Invenções y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI

Constancia de recepción

Nombre:

C.E. / DNI N° :

Vínculo:

Firma y/o sello:

Fecha:

Hora:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

EXPEDIENTE N° 002209-2016/DIN

RESOLUCIÓN N° 000429-2019/DIN-INDECOPI

Lima, 18 de febrero de 2019

Certificado de obtentor: Concedido

Mediante expediente N° 002209-2016/DIN, iniciado el 10 de noviembre de 2016, INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA de Perú, solicita certificado de obtentor para la variedad vegetal de *Triticum aestivum* L. ssp *aestivum* con denominación propuesta INIA 422 - ESPIGÓN, cuyo obtentor es el mismo solicitante.

1. ANTECEDENTES

1.1. Legislación aplicable

El artículo 7 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que aprueba el Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, establece que las variedades vegetales deberán cumplir con las condiciones de novedad, distinguibilidad, homogeneidad, estabilidad y denominación genérica adecuada, a fin de ser inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

El artículo 3 del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM que aprueba el Reglamento de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, señala a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI, como autoridad nacional competente encargada de ejecutar las funciones administrativas contenidas en la Decisión 345.

2. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

La variedad vegetal solicitada reúne los requisitos establecidos en la Decisión 345 que establece el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, conforme aparece en el Informe de Registrabilidad N° 054-2018-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA/ARAPOV de fecha 29 de noviembre de 2018, que corre de fojas 81 a 87 del expediente, y en el Examen de novedad y denominación genérica adecuada N° 059-2018/DIN-VV de fecha 26 de diciembre de 2018, que corre a foja 90 del expediente.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

La presente resolución se emite en aplicación de la norma legal antes mencionada y en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 y 40 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) sancionada por Decreto Legislativo N° 1033.

3. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

OTORGAR certificado de obtentor para variedad vegetal de *Triticum aestivum* L. ssp *aestivum* con denominación INIA 422 - ESPIGÓN, a favor de INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA de Perú, por un plazo de 20 años, contado desde la fecha de concesión del mismo e INSCRIBIR dicha variedad en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

Regístrese y Comuníquese


MANUEL CASTRO CALDERÓN
Director de Invenciones y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI

